

Documento Parlamentario.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL CIUDADANO

EMILIO CASTELAR,

en la sesion del 23 de junio de 1871.

(CONTINUACION).

Por fin esa expedicion llegó á Italia. Hubo recepciones entusiastas, ceremonias larguissimas, discursos innumerables. Pero ¡cosa singular y extraña para aquellos que nunca han creído incompatibles la monarquía y la democracia; natural, naturalísima, para los que hemos creído que jamás podrian conciliarse! En todos aquellos discursos ni una sola vez apareció la palabra democracia. El señor Presidente del Congreso la proscribió de la segunda redaccion de su discurso escrito entre las olas, porque la primera habia sido publicada por la travesura de algunos periódicos. Y si el señor presidente del Congreso la proscribió de su discurso, el rey la proscribió de su respuesta, iniciando ese arrepentimiento de las reformas religiosas, esa contricion que el señor ministro de Gracia y Justicia ha formulado elocuentemente en otra parte, y que todavía no ha podido enternecer el corazon de nuestro clero. Y poco despues de que en Florencia se olvidara la palabra democracia, en Madrid morian las Córtes Constituyentes por una de esas proposiciones anti-constitucionales, anti-parlamentarias, á que ya nos vamos acostumbrando en estas Córtes. Los hechos, que son silogismos vivientes; los hechos, que tienen una fuerza lógica incontrastable, demostraban en la realidad, con mayor fuerza que todos nuestros raciocinios, cuán radicalmente incompatibles son y serán siempre la monarquía y la democracia.

En este intermedio dirigióse el rey hácia Madrid. La opinion pública estaba cada dia mas encrespada; el sentimiento nacional herido. La recepcion fué fría. (Varios señores diputados: Como que nevó mucho.) Es verdad, señores diputados, nevó mucho; pero habia mas nieve en las almas que en los suelos. Un crimen que indignó el espíritu público, un asesinato infame, el asesinato del general Prim, fué parte para que se recibiera al rey con silencioso respeto. ¿Por qué? Tratemos con brevedad este asunto.

Prescindo de una amistad no interrumpida desde 1854 con el general Prim; prescindo de una lucha nobilísima aqui durante tres legislaturas, en que jamás contestó con una frase acre ni inconveniente á las temeridades de palabra que en los debates parlamentarios se cometen y se excusan por el santo amor á nuestras respectivas ideas; prescindo hasta de la virtuosísima y austera esposa, de los tiernos é inocentes niños, que

no habian manchado la tierra con ninguna mala obra, con ningun mal pensamiento, y que sin embargo, fueron los verdaderamente heridos en el corazon por las balas homicidas y las verdaderas víctimas de aquella grande, espantosa catástrofe que eternamente mirará con horror la conciencia humana y eternamente reprobará la historia.

Lo que yo condeno en aquel hecho es lo que ante muchas conciencias perturbadas lo atenúa, es su carácter de crimen político. Yo creo los crímenes políticos reprobables, primero, porque los reprueba con voz severa mi conciencia; segundo, porque violan las leyes de la moral y del derecho; pero además, porque creyendo extirpar una idea extirpando la persona que la representa, avivan esa idea, como el eterno modelo de todos los criminales políticos, como Bruto mató á César y arraigó el cesarismo, salvado por el horror al crimen, para que perdiera á Roma y dejara disuelto en las venas de nuestra raza un espíritu de idolatría por la dictadura del genio, ennoblecido con el mártirio, que pagamos aun con triste enfermedad moral y con grandes y recientes desgracias. Ignoro quien fué el partido, el grupo, la persona que mató al general Prim.

Nadie tiene derecho á quejarse de injurias, de calumnias, de procesos inicuos, como el partido republicano, á todas luces limpio. Mas por el momento escogido puede creerse que el partido, el grupo, la persona que cometió el asesinato, se propuso impedir la venida del rey. Pues si se propuso eso, le abrió al rey de par en par las puertas de la patria, porque le rodeó de una atmósfera luminosa, de la conciencia humana, y le custodió con una fuerza superior á todas las fuerzas brutas, con el eterno horror que inspirará siempre á todas las almas honradas, las cuales por dicha forman la mayoría de nuestra especie; por el eterno horror que inspirará siempre la violencia, la injusticia, y sobre todo el crimen.

Así, señores diputados, el rey llegó á Madrid, así se suspendieron toda suerte de manifestaciones; así, al bajar en la estacion del camino de hierro, pudo dirigirse á Atocha para entrar en aquel templo que le recordaba á uno de sus antecesores, á Carlos II, y poder ver en aquella mortaja tristísima el cadáver del general Prim, y poder decir tambien como el capítulo VII de Maquiavelo: *De la suerte de aquellos reyes recientes que deben su corona á las armas ó la fortuna de otros.* Estos reyes, dice Maquiavelo, fácilmente se forman y fácilmente desaparecen. Sí, desaparecen, sobre todo, cuando desaparece lo fortuna de su protector.

Quizá por estas grandes preocupaciones, la opinion pública se fijó poco en

una ceremonia que era trascendental, en la ceremonia del juramento que el rey prestó á la Constitucion. S. M. penetró por aquella puerta, subió e as gradas, puso la mano sobre los Evangelios, invocó á Dios y su honor como testigos de que prometia observar el pacto fundamental, queriendo ser desobedecido si lo desconocia ó lo violaba. Y en aquel momento mismo, ¿cómo el rey encontraba el pacto fundamental, título único de la legitimidad de su dinastía? El art. 2.º, que dispone que ningun español pueda ser preso ni detenido sino por causa de delito, el artículo 2.º desconocido; el art. 4.º, que dispone que ningun español podrá ser encausado sino por sus jueces competentes, el art. 4.º desconocido; el art. 5.º, que consagra de una manera tan perfecta la inviolabilidad del domicilio, el art. 5.º desconocido tambien; desconocidos ó adulterados los artículos 16, 17 y 18, que se refieren á los derechos individuales; desconocido en las provincias Vascongadas y navarras el art. 31, que exigé una ley para la suspension de las garantías constitucionales; desconocido por las autorizaciones arrancadas á las Córtes para acelerar la venida del rey, el art. 52, que dispone la votacion de las leyes en todos sus detalles; desconocido el artículo 93, que sólo reconoce la jurisdiccion del jurado en los delitos políticos; desconocidos los artículos 94 y 95 relativos á la inamovilidad judicial; desconocido con la suspension de las elecciones municipales el art. 99, que consagra la autonomia de los ayuntamientos; en fin, violada, rota, deshecha toda la Constitucion en el momento mismo en que el rey la acababa de jurar. Nosotros no tenemos derecho á exigir responsabilidad al rey; pero tenemos derecho á criticar los Gobiernos salidos de sus prerogativas. El rey, en virtud de su juramento, estaba moralmente obligado á llamar al poder á hombres políticos decididos á observar la Constitucion.

¿Y á quien llamó? Al regente que habia consentido todas las violaciones del Código fundamental, y á ese ministro de la Gubernacion, el mas arbitrario y el menos constitucional de cuantos ministros registrá en sus anales nuestra historia. Los que aconsejaron al rey ese ministerio de repúblicos conjurados contra la Constitucion, le aconsejaron un perjurio y dieron pretexto á los conspiradores de todos los tiempos para cohonestar con la legalidad sus maquinaciones, puesto que el rey no quiere ser obedecido si viola por acaso la Constitucion, y nombra ministros que la han roto, que la han pisoteado.

Responsables son, verdaderamente responsables ante la conciencia humana y ante la historia los que se atrevieron á aconsejar un perjurio como principio

de un reinado. Yo ni soy, ni he sido, ni seré nunca monárquico. Pero comprendo como quieren al rey los verdaderos monárquico-constitucionales. Lo quieren como un magistrado imparcial; superior, no solo á todos los partidos, sino á todas las pasiones; custodio del Código fundamental y de los intereses permanentes; árbitro á quien se recurre en última instancia, si la ceguera de las mayorías parlamentarias se agrava y se espesa; capaz de conjurar las revoluciones cuando con la mano misma con que castiga á los rebeldes de abajo, refrena á los poderosos de arriba, y restablece el concepto del derecho así entre los ciudadanos inferiores como entre los ministros; obligando, impeliendo á todos al respeto á las leyes. En los tiempos de la Constituyente solia decirse por los monárquicos más conservadores que estábamos á merced de una mayoría soberana, y que las mayorías soberanas, como todos los poderes sin contrapeso, se inclinan á violar las leyes; que la violacion de las leyes engendra la dictadura ministerial, y que de la dictadura ministerial solo podríamos salir con el nombramiento de un monarca.

Hemos nombrado al monarca; ¿y ha concluido la violencia de las mayorías? ¿Ha concluido la arbitrariedad? ¿Ha concluido la dictadura ministerial? Ahí están los conculcadores de las leyes, los que han roto la Constitucion del Estado. Y ahí está una mayoría menos soberana y mas soberbia que la mayoría de las Constituyentes; una mayoría siempre inclinada á salvar sus penates, sacrificándoles ciegamente el espíritu democrático de la Constitucion, el espíritu parlamentario del Reglamento, los derechos sagrados de todos los ciudadanos, y los derechos, si no más sagrados, mas altos, de sus representantes. Si yo fuera monárquico, y viése que en las grandes crisis últimas ha podido entregarse el poder ministerial á todo género de ilegalidades, y la mayoría parlamentaria á todo género de violencias, sin que jamás apareciese en escena aquel poder sereno, moderador, encargado de restablecer el concepto del derecho y el respeto á las leyes, diria, como los niños de la célebre leyenda alemana contra el ateísmo, que subieran al cielo y lo encontrarán desierto; que bajaran á los abismos y solo oyeran la gota de lluvia cayendo y evaporándose como una lágrima en la nada; no hay Dios; la redencion ha sido inútil; todos, vosotros y nosotros, todos somos huérfanos.

La presencia del monarca solo se ha conocido en los documentos que los ministros han puesto en sus lábios, documentos de que exige la responsabilidad á los ministros. En uno de ellos, en la carta-circular notificando su advenimiento á todas las potencias, ha dicho

el rey que antes de aceptar la corona española había consultado la opinión de las potencias europeas para evitar nuevos conflictos. Es e proceder tenía graves, gravísimos inconvenientes. No era el menor rebajarnos hasta el punto que se rebajan todos los pueblos autónomos cuando sometén los negocios de su exclusiva competencia al *placet* de extraños poderes, de naciones extrañas. Pero el mayor inconveniente era que respecto al pueblo más vecino nuestro, respecto á Francia, ese documento no estaba en lo exacto. La notificación del candidato llegó al Gobierno provisional francés, al gobierno nacido de la Revolución del 4 de setiembre, en medio de las mayores angustias, cuando Metz caía, cuando Tours estaba amenazado, cuando la guerra era más ruda y más adversa su suerte. Limitose, pues, á un simple cumplido diplomático.

(Continuará.)

Noticias Generales.

De La Igualdad:

«¡Ladrones! ¡Ladrones! ¡Ladrones!» con este encantador epigrafe publicó el 7 *El Tiempo* un tremendo artículo, contra la situación, que puede arder en un candil y que ha merecido el alto honor de ser denunciado.

Viene á ser una segunda edición, corregida y aumentada, de la carta del señor Puig y Llagostera á D. Amadeo.

Todo calumnias, por supuesto; porque en esta situación la moralidad y la honradez están altas, muy altas, por las nubes.

Pero el colega conservador, para atormentar á los situaciónaeros, se ha tomado el fácil trabajo de revolver el fango de lo existente, y ha encontrado sapos y colebras, que se complace en arrojar al rostro de la *España con honra*.

La lista de los *imbroglios*, fraudes y desfalcos concretos con que termina su artículo el periódico espresado, es verdaderamente un padron de ignominia para esta desventurada y espirante situación.

Otro dato para el cuadro noble y magistoso con que *El Imparcial* y *El Debate* retratan al Sr. Moret. El Tribunal Mayor de Cuentas ha remitido al Congreso una Memoria, donde combate resueltamente las operaciones de préstamos del Sr. Moret. Estas sí que son historias que, sin estar escritas, comprende todo el mundo.

No ha podido ser más desastroso para la causa monárquica el resultado de las elecciones en Francia.

Los electos son 62 republicanos moderados, 18 republicanos-radicales, dos orleanistas, 2 legitimistas y un bonapartista.

Aun faltan noticias de algunas elecciones.

Gambetta y otros cuatro radicales han sido electos en París por gran mayoría, y no hay que hacerse ilusiones, dice un diario conservador, sin la muerte de la

Commune la lista roja habría pasado por completo.

Los 16 conservadores electos en París no lo han sido gracias al epíteto de republicanos-moderados con que se han adornado.

En Marsella toda la lista roja pasó por completo. Laurier figura en ella al lado de su amigo Gambetta.

Este y el general Faidherbe (republicano moderado) son los únicos elegidos por varios distritos. El primero por dos, el segundo por tres.

En la Gironda triunfó también la candidatura radical, así como en las Landas, donde salió elegido Pascual Duprat, publicista ardiente.

Es muy de notar que la Bolsa subió con la noticia del escrutinio. El empréstito se cotizó ayer á 87.25, lo que dá una prima de 5.25 por cada 12 francos desembolsados. En el Bolsin hizo 87.50.

El 2 se manifestaron en los barrios parisienses de Belleville, Menilmontant y la Villette síntomas de agitación, por lo que la autoridad militar se vió precisada á tomar nuevamente las precauciones de vigilancia que había suprimido. Se habían hecho muchas prisiones.

Durante el período electoral ha habido gran animación en la Asamblea francesa; jubileo en la izquierda, cólera reconcentrada en la derecha. El centro silencioso.

El 5 debía pagar Francia á Prusia 200 millones. El 1.º el nuevo encargado de Negocios alemán visitó á Mr. Puyyer-Quertier, y en términos nada delicados, según parece, recordó el próximo vencimiento, y escitó al ministro á prepararse para el doloroso trance. Mr. Puyyer-Quertier le dejó hablar, y por toda respuesta, sonó el timbre y ordenó se hiciese el pago en el acto.

El prusiano se estasió, llenó sus bolsillos y desapareció.

Quizás pensaría en aquel momento que no era posible que en breve término la Francia tomara la revancha.

El general Serrano cansado de repartir á granel entorchados, galones, estrellas y cruces á los hombres de su devoción, ha tropezado con un niño de doce ó trece años (alferez de menor edad) y le ha hecho de golpe y porrazo capitán de caballería.

Pero no ha debido costarle gran trabajo tropezar con ese afortunado mortal destinado á ser general *impúbero*; pues le ha encontrado en su misma raza, dentro de su propia casa, y sin salir del frondoso árbol genealógico de los Serranos y Dominguez; es su hijo, que, si no nos es infiel la memoria, es también capitán honorario de un batallón de voluntarios realistas.

¡Y cobrará la *nómina* como un capitán veterano!

Comprendemos el *suicidio* de los contribuyentes.

Los imponentes de la Caja de Depósitos están de *enhorabuena*: primero, perdieron sus capitales; ahora perderán los efectos que les servían de hipoteca, y para su reintegro tendrán que optar, ó por título de Deuda pública al tipo de 35 por 100, ó por un nuevo papel que se creará al 6 por 100 de interés y 5 de amortización. Lo que el Gobierno hace con ellos es «inaudito»; pero, francamente, lo tienen bien merecido.

Se dice que se ha dado orden á los jefes de los cuerpos militares para que vigilen á su gente con especial cuidado, en la seguridad de que se conspira en sentido restaurador.

No recordamos cuántas son las veces que los ministeriales nos han dicho que el ejército está dispuesto á sostener lo existente.

Nosotros no lo hemos creído nunca, á pesar de que se han repetido mucho esas palabras de seguridad; pero si hubiéramos llegado á creerlo, ¡valiente chasco!

Doscientas sesenta y ocho mil seiscientas pesetas se van á emplear en la habilitación de un cuartel.

Y diran que no hay dinero en España cuando así se tira.

En cambio otras atenciones de gran utilidad se hallan en descubierto.

Esto no es una censura. Cada cual debe atender á lo que le conviene, y como lo único que conviene al Gobierno son los soldados, porque tal vez estos sean los que se determinen á sostenerle en caso de apuro, no tiene reparo en echar á la calle esos cuantos miles de pesetas.

El brutal sistema de cobrar á bayonetazos las contribuciones, continúa dando sus fatales resultados.

En Traviesas (Coruña) se trabó una lucha entre los vecinos del pueblo y la guardia civil que acompañaba á los recaudadores de la contribución, resultando un muerto y tres heridos de gravedad.

En vista de este sistema, el ministro de Hacienda debía reducir sus proyectos financieros á estas dos palabras dirigidas á los contribuyentes: La bolsa ó la vida.

¡Justicia! ¡justicia! dicen ahora, como si obedecieran á una consigna, los periódicos ministeriales.

Pero ¿no hemos convenido ya en que esta situación rebosa de moralidad, y en que todos los empleados desde los ministros hasta los meritorios, son honoradísimos?

¿Contra quién, pues, claman justicia los órganos de Móstoles del Gobierno?

La situación actual no reconoce más justicia que la de la *Partida de la Parra*, que está completando su organización para funcionar en toda regla.

CRÓNICA LOCAL.

Otra vez nos ha traído el correo la noticia de la rotura de la conciliación ó coalición. La manifestación espontánea que hizo en el Congreso en la sesión del 7 por la noche el C.º Gasset y Artime, director y propietario de *El Imparcial*, y uno de los primeros números de la *cimbrería*, merece el aplauso de todas las personas sensatas, y aunque los cimbrío-progresistas crean que ha estado inoportuno, pues los jefes no habían dado aún la señal de la batalla, nosotros por el contrario, como *La Igualdad* creemos que el C.º Gasset ha obrado como debía separándose el primero de un Gobierno que está bajo el peso de la pública indignación. Los egoístas, los ambiciosos y los tontos son únicamente los que aguardan hasta el último momento.

Veremos como esplicarán los cimbríos de por acá esa nueva rotura, y si se mostrarán partidarios de la fracción radical ó reaccionaria, aunque según han manifestado varias veces, son acérrimos partidarios del gobierno de los empréstitos, de las quintas, y de tantos puntos negros como se van descubriendo en el horizonte de la esquilmada Hacienda española.

¿Cuándo funcionará el cable?—El correo del martes nos trajo la grata nueva de quedar felizmente terminada la operación de la inerción del cable eléctrico que nos une con las demás Baleares y con el continente español.

Solo faltan ahora los postes que nos parece debían haberse preparado de antemano para el inmediato servicio de tan útil como deseada mejora.

¿Hemos de aguardar ahora un par de meses á que el telégrafo funcione? Lo peor del caso sería que algún temporal nos inutilizara el cable mientras se están colocando los postes y no pudiera atenderse á su pronta reparación, sin habernos dado el gusto de disfrutar de nuevo de ese colosal descubrimiento de la moderna civilización.

Llamamos la atención de nuestros lectores hácia el comunicado que insertamos en la sección correspondiente.

SUETO CATÓLICO.

Santo de hoy.

San Anacleto papa y martir.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á la Virgen de la Misericordia.

Santo de mañana.

San Buenaventura obispo y doctor.

Movimiento del Puerto.

Despachados el día 11.
Para Palma, goleta inglesa Jessie, de

132 ts., cap. Mr. David Jones, con 6 trip. y carbon.—A purgado 3 días de cuarentena.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.		Fuerza sobre un kilo. en un cuadrado en las 9 h. mañana.	
Vientos a las 9 h. mañana.	2	2	
Seriedad media	10	10	
Pluviómetro en milímetros.	10	10	
Higrómetro a las 9 mañana.	65	79	
Termómetro centígrado.	Max.	27.3	21.5
	Min.	27	21.5
Barómetro a las 7 horas m.	876.5	976.5	
Días.	8	9	

ALBUQUERQUES ASTRONÓMICAS.

LUNA.—Sale a las 2 h. y 16 ms. de la mañana. Pónese a las 4 h. y 22 ms. de la tarde.
SOL.—Sale a las 4 h. y 43 m.—P. a las 7 h. y 28 m.

SECCION DE COMUNICADOS.

Aunque nuestra repugnancia a contestar a *El Constitucional* es mayor si cabe que la sentida la primera vez que nos vimos obligados a replicarle, por un esfuerzo de voluntad le dedicaremos algunas líneas, no sean sinó por corresponder a la consideracion y cortesía que contra su costumbre aparenta dispensarnos.

Antes, sin embargo, conviene dejar sentado que no podemos admitir la gracia que nos concede, pues, como no nos hemos arrepentido de cuanto escribimos, ninguna falta nos hace su benévola absolucion. Guárdela para sí *El Constitucional*, que bien la necesita quien, para disculparse, imputa a los otros sus propias y geniales flaquezas.

Hecha esta salvedad, vamos a entrar en materia, advirtiendo de paso que, en la imposibilidad de condensar dentro del poco espacio de que disponemos la contra-réplica á que se prestan los dos escritos que *El Constitucional* inserta en sus números 96 y 98, solo nos concretaremos á desvanecer los nuevos cargos que últimamente formula, pues, quedando sin contestacion las primeras preguntas que le dirigimos, y permaneciendo en pié nuestras anteriores aseveraciones, seria cuestion de nunca acabar, reproducir razones y argumentos que en vano trató de refutar, por mas que al intentararlo, agotára todos los recursos de que se vale un esperto y ladino polemista, que prefiriere este dictado al de justo y desapasionado razonador. Si nuestra pretension está ó no justificada, el público en su ilustrado criterio lo decidirá, pues, aunque aquel periódico haya usado cierta clase de sutilezas y argucias que alguna vez consiguen oscurecer la verdad en una contienda judicial, de poco ó nada le servirán ahora ante la severa imparcialidad del fallo á que apelamos.

Dice *El Constitucional* que nuestro Ayuntamiento se ha estratimitado exigiendo derechos de consumos

sobre artículos que no está en sus facultades gravar, fundándose para sostener su sobrada ligera afirmacion, en que la ley de 23 de febrero de 1870 en el párrafo 4.º del artículo 2.º, dispone que los impuestos que se crean, han de recaer precisamente sobre productos nacionales, y que de consiguiente, resultando esceptuados los extranjeros y coloniales, ni el petróleo, ni el café, ni el azúcar podian comprenderse en la tarifa acordada por la Municipalidad.

Nada mas cierto si la ley citada fuese la vigente en materia de consumos; pero, como vivimos en una nacion donde las leyes no son eternas, debiera saber *El Constitucional* que existe otra de fecha mas reciente, la municipal de 20 de Agosto último, que, al tratar de los ingresos de los Ayuntamientos, previene en el párrafo 4.º del artículo 129, que podrán establecerse impuestos sobre objetos de comer, beber y arder sin exclusion de ninguna clase, puesto que no aparecen en parte alguna las palabras de *produccion nacional* á que antes los limitaba la ley primeramente mencionada. Hay mas todavia. La regla 5.ª del artículo 132 añade lo siguiente: *en los pueblos que tengan aduanas establecidas, los artículos extranjeros, una vez nacionalizados por el pago de los derechos arancelarios, pueden ser objeto del impuesto municipal de consumos, dentro de las prescripciones de esta ley y sobre el valor que tengan en la plaza, deducido el importe de aquellos derechos arancelarios.*

Argumentemos ahora: es así que en esta ciudad hay aduana establecida, luego el Ayuntamiento estuvo dentro de la mas perfecta legalidad al gravar el petróleo, el café y el azúcar cuando fuesen introducidos en el Distrito, para lo cual deben indispensablemente haber satisfecho los derechos que el arancel prescribe.

Vea, pues, *El Constitucional* como el consejo y el criterio que sirvió de guía al Ayuntamiento, no es tan singular como al supone; lo que si es muy singular y muy extraordinario, que se meta á pedagogo quien ignora la leccion que pretende enseñar. Así, pues, Señor... *Constitucional*, ó mas suficiencia ó menos presuncion.

Demostrado como queda que el Ayuntamiento no se estralimitó imponiendo derechos sobre artículos extranjeros y coloniales, pasaremos á ocuparnos de un extremo de tal importancia, que nos atrevemos á llamar sobre él la seria atencion de nuestros lectores.

Hasta ahora habíamos creído que la contribucion de consumos era odiada y combatida porque recaía muy principalmente sobre las clases menesterosas. Estábamos en un error.

Segun *El Constitucional*, ya que sus amigos conservaron los consumos por no tener tiempo de realizar sus patrióticas aspiraciones á pesar

de haber formado dos presupuestos, hicieron de modo que los grandes propietarios contribuyeran al oneroso impuesto al igual de los que viven de las operaciones mercantiles en el muelle, y al efecto, inspirándose en un sentimiento de justicia, impusieron un real en cada cuartera de trigo; es decir, que en vez del consumidor, consideraron que pagaba el tributo el productor ó el cosechero. Está bien; pero, decidnos, Señores cimbríos, si así pensabais y seguís pensando ¿por qué tantos aspavientos al saber que el Ayuntamiento habia acudido á los consumos para cubrir el déficit de su presupuesto? Y por el contrario, si la escuela liberal á que decis pertenecéis rechaza la referida contribucion por ser gravosa á los mas pobres ¿á qué defender vuestro impuesto sobre un artículo de primera necesidad, cuando está en abierta contradiccion con los principios que sustentais? ¿Qué dialéctica es la vuestra? ¿Es acaso acomodaticia como vuestras opiniones, como vuestra conducta política, como vuestro proceder administrativo? ¿O es porque vuestro prurito de censurar á determinadas personas os hace olvidar hoy lo que dijisteis ayer? Decidnos, es... más, no, que deseamos ser breves y aun nos falta demostrar, ya que así se desea, que se habian agotado los arbitrios municipales al echar mano de los consumos para cubrir la suma de 59,870 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto de 1871-72, pues, habiendo manifestado los motivos porque el repartimiento vecinal se limitó al 25 p.º de la contribucion territorial é industrial, creemos ocioso repetir lo que antes digimos, mayormente cuando ninguna objecion de peso ha venido á desvirtuar nuestro razonamiento.

Los arbitrios municipales que la ley autoriza, consisten en establecer derechos sobre los objetos siguientes:

- Aprovechamiento y abastecimiento de aguas para uso privado.
- Alcantarillado.
- Establecimientos balnearios en aguas públicas.
- Guardia rural.
- Establecimientos de enseñanza secundaria, superior ó especial.
- Licencias para construcción de edificios.
- Mataderos.
- Puestos públicos y sillas en plazas, calles, feries, mercados y paseos.

- Alquiler de pesas y medidas.
- Almotacenia ó repeso.
- Enterramientos en los cementerios municipales.
- Coches de plaza y de servicios funerarios. Carros de transporte en el interior de las poblaciones.
- Expedicion de certificaciones por actos del Ayuntamiento ó documentos que ecsistan en sus archivos.
- Parte que conceden las leyes en la expedicion de documentos de vigilancia, licencias de caza y pesca, y de navegacion y flote de los rios y aprovechamiento de aguas.

Y los demás análogos.

Como se vé, la mayor parte de los arbitrios autorizados no tiene aplicacion en esta ciudad: no obstante, el Ayuntamiento antes de apelar á los consumos, acordó aprovecharse de los que la tenían, y en su consecuencia, los impuso sobre las matriculas del instituto de 2.ª enseñanza, matadero, mercados públicos, enterramientos, coches fúnebres, cédulas de empadronamiento y finalmente sobre los casinos, cuyo total producto fué calculado en 36.530 pesetas.

Por lo dicho, comprenderá *El Constitucional* que el Ayuntamiento sacó todo el partido posible de los arbitrios autorizados, y que si dejó de establecerlos sobre algunos pocos objetos, fué porque sus rendimientos se consideraron nulos ó de tan escasisima importancia que no valia la pena de recaudarlos.

Ahora bien: siendo evidente que la Municipalidad no podia dar mas latitud á los arbitrios ni al repartimiento vecinal, resulta plenamente probado que el restablecimiento de los consumos fué por *forzosa necesidad*, y que en lugar de subsistir en toda su fuerza los conceptos de *El Constitucional*, caen por tierra sus razonamientos mas predilectos y sobre los cuales fundaba su mejor argumentacion.

Algo mas pudiéramos añadir respecto de los escritos en cuestion, pero, deseando terminar la repugnante tarea de discutir con quien no ha de convencerse por mas razones que espongamos, concluiremos repitiendo á *El Constitucional*, que nuestra posicion en la sociedad, de que tanto se ocupa, ni ahora ni nunca ha debido al presupuesto la independencia que afortunadamente disfrutamos. Le aconsejariamos, por lo tanto, que cerrase las puertas al vasto campo de las suposiciones aventuradas, que si por ellas entráramos, quizás le pesára de haberlas dejado abiertas.

Por lo demás, examine y discuta cuantos actos de la Municipalidad tenga por conveniente, en la seguridad de que, lejos de ofenderse de ello los dignos individuos que la constituyen, se considerarán favorecidos si su administracion es fiscalizada con el imparcial criterio que debe presidir á una justa y desapasionada censura.—X.

GAUETILLA.

Con el título *El Bloqueo* acaba de publicar la BIBLIOTECA DE INSTRUCCION Y RECREO una de las obras mas interesantes de Erckmann-Chatrian. Se describen en este curioso y ameno libro las terribles peripecias por que pasaron los habitantes de Phalsburgo, cuando fué sitiada por los aliados en 1814, y la narracion es tan brillante que no puede dejarse el libro de la mano una vez empezada la lectura.

El domicilio de los editores, está en Madrid, calle de la Hortaleza, num. 39, á donde pueden dirigirse los pedidos.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

SALUD Y ENERGÍA A TODOS LOS ENFERMOS.

Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

HARINA DE LA SALUD,

REVALENTA ARÁBIGA (DU BARRY de Londres.)

(PREMIADA EN LA ESPOSICION DE NUEVA-YORK, 1854.)

CURA radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos e inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consumción), herpes, erupciones, descascamiento, agotamientos, parálisis, diabéticos, reumas, gota, fiebre, histérico, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palidices, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energía, y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracto de 72.000 curaciones, rebeldes a todo otro tratamiento.

Certificado núm. 38.614 de la Señora Marquesa de Bréhan.

Muy Sr. mio: Por resulta de un mal de hígado habia caído en un estado de atenuación que habia durado siete años. Me era enteramente imposible distraerme con la lectura, la escritura ó la mas sencilla labor de aguja; sentia punzadas nerviosas por todo el cuerpo; digería el alimento con mucha dificultad; por la noche estaba continuamente desvelada, y me hallaba sujeta a una agitación nerviosa insostenible que me hacia andar horas enteras de un lado a otro sin poder reposar un solo momento. El ruido del tráfico ordinario y aun la misma voz de mi doncella me incomodaba: sucumbia bajo una tristeza mortal, y el trato de mis semejantes habia llegado a serme penoso. Varios médicos ingleses y franceses me habian prescrito remedios inútiles, y habiendo perdido toda esperanza de curarme, quise probar su harina de salud. La Revalenta Arábica, ¡Bendito sea Dios! me ha hecho revivir; puedo ahora ocuparme en toda especie de labor, hacer y recibir visitas; finalmente, he recobrado mi posición social.—De V. muy agradecida, Marquesa de Bréhan.

Núm. 52.081. El Señor Duque de Pluskou, mariscal de la corte, de una gastritis.—Núm. 62.476, Sainte Romaine des Isles.—Loado sea Dios! La Revalenta Arábica ha puesto fin a mis 18 años de sufrimientos horribles del estómago, sudores nocturnos y malas digestiones. J. Compere, cura.—Núm. 44.816.

—El Señor Arzobispo Alex. Stuardo, de tres años de sufrimientos horribles de los nervios, de reumatismo agudo, insomnios y cansancio continuo.—Núm. 46.218. El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Núm. 33.860. La Señora Gallard, calle du Grand Saint Michel, en París, de una tisis pulmonar, después de haber sido declarada incurable en 1835, no quedándole mas que algunos meses de vida. Hoy, 1871, se encuentra gozosa y con una completa salud.

¡Cuidado con las Falsificaciones!

El señor Doctor en Medicina, Martin, de una gastralgia e irritación de estómago, que le habian hecho provocar quince y diez y seis veces por día durante ocho años.

Cura núm. 38.614. La Señora Marquesa de Bréhan, de mala digestión, agitación nerviosa e insomnio, después de haber sido desahuciada por los médicos de mas fama ingleses y franceses.

Núm. 49.442. El Señor Baldwin, de la mas completa desorganización, parálisis de los miembros, a consecuencia de excesos de la juventud.

BARRY DU BARRY Y COMP. Calle de Valverde núm. 1, Madrid.—Precios fijos de la venta al por menor en toda la Península: En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 3 libras, 48 rs.; 4 libras, 62 rs.; 5 libras, 76 rs.; 6 libras, 90 rs.; 7 libras, 104 rs.; 8 libras, 118 rs.; 9 libras, 132 rs.; 10 libras, 146 rs.

LA REVALENTA AL CHOCOLATE.

(PRIVILEGIADA POR S. M. LA REINA DE INGLATERRA.)

Alimento esquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortaleciendo los nervios, el estómago y las carnes, y renovando la sangre; da el apetito, la digestión con sueño tranquilo, fuerza a los nervios, a los pulmones, y al sistema muscular.

Cura núm. 72.448. Cádiz 3 de Junio de 1868.—No puedo menos de manifestar a ustedes los brillantes resultados que he obtenido propinando su Chocolate de Revalenta a mi señora. Muchos años hacia que padecía de agudos dolores intestinales, y de insomnios pertinaces; merced a este sorprendente específico ha quedado completamente restablecida.—VICENTE MOYANO.

Núm. 42.319. Adra, provincia de Almería, 21 de Octubre de 1867.—Muy Señores míos: Tengo la satisfacción de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa harina Revalenta Arábica al Chocolate ha curado radicalmente de una erupción cutánea que no la dejaba dormir, a consecuencia de la picazón intolerable que experimentaba.—PERRIN DE LA HITOLE, vice-consulado de Francia.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. También en pasta de 12 tazas, 12 rs.

BARRY DU BARRY Y COMP., 1. CALLE DE VALVERDE, MADRID. DEPOSITARIOS.

Generalmente en casa de todos los droguistas, boticarios y ultramarinos de Madrid y demás provincias.

Los farmacéuticos, drogueros, etc., pueden dirigirnos en esta sus demandas de las condiciones de venta.

135

Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de 1.ª instancia del Partido de Mahon.

HAGO SABER: que el día catorce del corriente a las cuatro de la tarde, y en casa del Depositario D. Carlos Moysi sita en la calle de San Jorge de esta Ciudad, se procederá a la venta en pública subasta de varias ropas y efectos procedentes de la testamentaria de D. José Brujo, Subteniente que fué de Infantería, con arreglo a la retasa hecha de los mismos; pues así lo tengo mandado con esta fecha en dicha testamentaria. Dado en Mahon a tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Celestino Sagarminaga.—Juan Allés, Esno.

D. Ramon Orfila, Alcalde 2.º popular de la ciudad de Mahon.

HAGO SABER: Que en obsequio al decoro y a la decencia pública, he acordado lo siguiente:

1.º Que nadie pueda bañarse durante el día desde la Colarsegá hasta la punta Este de Calafiguera.

2.º Que será permitido el verificarlo tanto de día como de noche desde la citada punta Este hasta la salida del puerto, con excepción de las Calas Fontenellas, Cala Corp y Calafons, y desde el Cos Nou hasta dicha salida del puerto, en que solo podrá efectuarse desde el toque de oraciones.

3.º Igualmente será permitido, después de dadas las nueve de la noche, el bañarse desde el paseo de la Alameda hasta la casilla de la falúa del Excmo. Sr. General Gobernador, y desde la punta mas allá de la cuesta larga hasta la antecitada punta Este de Calafiguera.

4.º Se prohíbe bañarse a los niños de ambos sexos sin que vayan acompañados de otra persona de mayor edad.

5.º Las contravenciones serán castigadas con dos a veinte pesetas de multa conforme a lo prevenido en el artículo 35 de las Ordenanzas Municipales.

Mahon 10 Julio de 1871.—Ramon Orfila.

Alcaldía popular de Mahon.

Habiendo el Ayuntamiento acordado proceder a la exacción del primer semestre del Repartimiento general que tiene girado para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1870-71, quedará abierta desde hoy la oficina de recaudación establecida en el piso bajo de la Casa Consistorial desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, a fin de

que los contribuyentes a quienes se ha pasado el correspondiente aviso puedan hacer efectivas sus cuotas dentro el plazo de ocho días que en el mismo se señala. Mahon 11 de Julio de 1871.—El Alcalde 2.º.—Ramon Orfila.

Administración de la Sociedad de Vapores-Correos.

De acuerdo con la Junta de Inspección, se convoca la General ordinaria para el domingo próximo 16 del corriente, a las once de la mañana en el despacho de la Administración, Progreso 26, en cumplimiento del artículo 15 de la escritura social. Se advierte a los Socios comanditarios que desde esta fecha está a su disposición en el citado despacho de 9 a 1, el balance de las operaciones del vencido año económico, con los comprobantes y libros de contabilidad, para los que gusten enterarse previamente de ellos. Mahon 9 julio 1871.

Muebles en venta.

Los hay en El Oriente, establecimiento de Antonio Orfila (Fonda de Riego), calle de Anuncivay.



CURACION DE LA DENTADURA,
por Mr. Julian Ticoulat,
Mecánico Dentista.

Hace saber a los señores de esta capital que ha recibido un grande surtido de dientes minerales de las mejores fábricas de Europa. Todas estas clases de dentaduras, medias dentaduras y dientes sueltos, serán trabajadas sobre oro, cautchuc, y colocados por el medio de la presión, sin

resortes, todo de nueva invención y a precios muy moderados.

Limpia la dentadura dejándola en su esmalte natural. Empasta y orifica los dientes y muelas cariadas, con una pasta inventada nuevamente, para de tener los fatales progresos de la caries.

Posee además un líquido para quitar la sensibilidad del nervio dentario.

Extrae muelas, dientes, sobredientes y raigones con la mayor facilidad y sin causar daño ni dolor y endereza los dientes a los niños de corta edad.

Para atender al deseo manifestado por muchas personas de que me estableciera en esta capital, tengo el gusto de ofrecer al respetable público de Mahon mi gabinete, calle Portal de Mar n.º 22.

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte, 1.